

Creando un Juzgado de Instrucción en la provincia de Parinacochas.

FERNANDO LEON DE VIVERO,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase un Juzgado de Instrucción en la provincia de Parinacochas, del Departamento de Ayacucho.

Artículo 2° — Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para el sostenimiento de dicho Juzgado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

Juan José Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Justicia y Trabajo, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenticinco.

F. León de Vivero, Presidente del Congreso.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario del Congreso.

J. Augusto Durand, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 25 de octubre de 1945.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

Bielch Flores.